



Agencia del Inspector General de Tributos,  
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 779

(19 DIC 2019)

*"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 010 de 2019"*

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,  
RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la resolución 14 de 2018 y demás disposiciones que las reglamentan y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que la Unidad Administrativa especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, elaboró estudios previos y el aviso para la Contratación de mínima Cuantía No. 010-2019, cuyo objeto es: *"Suministro de bonos personalizados redimibles o tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestido de labor para dotación de los servidores de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, que tienen derecho según lo establecido en la ley 70 de 1988"* proceso que el 22 de agosto de 2019, se publicó en SECOP II (Colombia Compra Eficiente).

Que el día del cierre, 27 de agosto de 2019 no se recibió oferta alguna en el proceso.

Que de acuerdo con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala *"La declaratoria de desierto ... únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Que al no recibirse ofertas, no fue posible continuar con el proceso de selección, y aunque la normatividad no exige expedir un acto administrativo de declaratoria de desierto para

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 010 de 2019"

procesos de mínima cuantía, a fin de cerrar el proceso en el aplicativo SECOP II se hace necesaria la declaratoria de desierto de la contratación de mínima cuantía 010 de 2019.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desierto el proceso de Mínima cuantía CMC-010 de 2019 cuyo objeto es: "Suministro de bonos personalizados redimibles o tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestido de labor para dotación de los servidores de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, que tienen derecho según lo establecido en la ley 70 de 1988" de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 19 DIC 2019

  
**OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ**  
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gomez Gálvez – Experta Líder de Contratación. 